

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Núm. 2.002/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, aprobado en sesión plenaria ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2024, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES**Artículo 1º. FUNDAMENTO LEGAL**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la modificación del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 41 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º. OBJETO

La utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas municipales, y, en particular, las siguientes:

- Gimnasio.
- Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto.
- Campo de fútbol.
- Nave Dehesa.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas, o bien sus representantes legales, en caso de menores de edad, que soliciten la utilización de cualquiera de las instalaciones anteriormente mencionadas.

Artículo 4º. DEVENGO

Los precios públicos se devengarán desde el inicio de la utilización de las instalaciones mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 5º. TARIFA

La tarifa a exigir por la utilización de las instalaciones deportivas municipales será la siguiente:

- Gimnasio:
 - Por utilización de tres o más actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 25,00 euros/mes.
 - Por utilización máximo de dos actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 20,00 euros/mes.
 - Por utilización máximo de dos actividades durante 15 días: 15 euros.
 - Por utilización diaria: 2,50 euros.
- Pista de pádel, fútbol sala, tenis y baloncesto:
 - Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.

- Pista de pádel: 6 euros/1,5 horas.
- Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto sin luz: 2 euros/1,5 horas.
- Pistas de fútbol sala, tenis y baloncesto con luz: 4 euros/1,5 horas.
- c) Campo de fútbol:
 - Para actividades municipales y propias del Club de fútbol: uso gratuito.
 - Fútbol 7 menores sin luz: gratuito.
 - Fútbol 7 menores con luz: 1 euro/persona.
 - Fútbol 7 mayores sin luz: 12 euros/partido.
 - Fútbol 7 mayores con luz: 15 euros/partido.
 - Fútbol 11 menores sin luz: gratuito.
 - Fútbol 11 menores con luz: 1 euro/persona.
 - Fútbol 11 mayores sin luz: 20 euros/partido.
 - Fútbol 11 mayores con luz: 30 euros/partido.
- d) Nave Dehesa:

-Tarifa de utilización: 50 euros/día, pudiendo disponer en la instalación de 8 mesas y 20 sillas durante todo el día.

Se deberá acreditar la constitución de una fianza por importe de 50 euros (para su devolución debe figurar en la instancia el número de cuenta bancaria).

Una vez entregadas las llaves se comprobará que está todo en perfectas condiciones de limpieza y recogida de mobiliario para, posteriormente, realizar la devolución de la fianza. En caso contrario, dicha fianza no será devuelta.

Artículo 6º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Por razones económicas y/o sociales se podrá acceder a bonificaciones o exenciones, siempre que la persona encargada del servicio, así lo proponga, previo estudio y valoración de la situación.

Tales ayudas serán consideradas en cada caso individual o colectivamente, después del estudio antes aludido.

En el caso del gimnasio municipal se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

-Una exención del 100% de la cuota para los usuarios/as del Gimnasio Municipal que tengan la condición de refugiados en el municipio y provengan de Ucrania.

-Una bonificación consistente en una reducción del 50% para los/as usuarios/as que presenten la condición de pensionista y obtengan una pensión inferior a dos veces el IPREM.

-Una bonificación consistente en un bono familiar de manera que las personas que pertenezcan al mismo núcleo familiar pagarán como máximo 50 euros en conjunto.

Podrán ser beneficiarios de dicha bonificación los parientes dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad y deberá acreditarse esta circunstancia con la presentación de una fotocopia del NIF.

Artículo 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación inmediata permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Villanueva del Duque, 23 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.
